

justicia de género

Derechos y el Estatuto de Roma

Iniciativas de Mujeres por una Justicia de Género



Anna Paulownastraat 103, 2518 BC La Haya, Países Bajos Tel: +31(0)70 365 2042
Fac: +31 (0)70 392 5270 info@iccwomen.org www.iccwomen.org

La Corte Penal Internacional – Participación de Víctimas

¿Quién es una víctima?

El Tratado Internacional que crea la Corte Penal Internacional (CPI) – el Estatuto de Roma- define víctima como cualquiera que ha sufrido daño como resultado de la comisión de cualquier crimen de competencia de la Corte – esto es, cualquier crimen dentro de la definición de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

Las víctimas tienen derecho a participar

Las víctimas de estos crímenes tienen el derecho a participar en el proceso ante la Corte cuando sus intereses personales hayan sido afectados. Esto ayuda a asegurar que su perspectiva y sus intereses sean tomados en consideración por la Corte. Las víctimas pueden participar en todas las etapas del proceso – antes y durante una investigación, y durante la confirmación de cargos, el juicio, la sentencia, apelaciones y el proceso de reparación. La Corte debe mantener informadas a las víctimas del progreso de las investigaciones y enjuiciamientos en los que hayan mostrado algún interés. La Corte debe asegurarse de que los intereses y necesidades particulares de las víctimas de violencia sexual y violencia contra menores, sean tomados en consideración en todas las etapas del proceso ante la Corte.

¿Cómo pueden participar las víctimas en la CPI?

Para participar, las víctimas deben solicitar por escrito a la CPI la oportunidad de expresar sus intereses directamente ante la

Corte. Los Jueces de la Corte decidirán si las víctimas podrán o no ser oídas, así como la forma de participación más apropiada. Ello podría incluir la lectura de una declaración ante la Corte; que su representante legal haga escuchar sus preocupaciones en caso de que la Corte no esté conduciendo las investigaciones de la manera más adecuada, o pidiendo explicación de por qué cierto cargo no han sido incluido en la acusación o indagando a testigos, expertos y al acusado.

¿Quién Representa los intereses de las Víctimas?

Las víctimas están en libertad de escoger a su propio representante legal. Este puede ser una abogada (o) de la comunidad o país del que la víctima es parte, un abogado trabajando para una ONG local o internacional, un abogado privado, o un abogado sugerido por la Corte. Todos los representantes legales deben ser debidamente calificados, deben hablar con fluidez uno de los dos idiomas de trabajo de la Corte (Inglés o Francés), y estar en la *Lista de Abogados* de la CPI autorizados para actuar ante la Corte. Para ser añadido a esta lista, los abogados deben aplicar a la CPI y deberán cumplir con ciertos criterios relacionados con su competencia jurídica.

Es importante que una víctima confíe en sus abogados y que tenga la plena seguridad de que sus intereses y preocupaciones vayan a ser representados de la mejor manera posible.

Otras tarjetas de información en esta serie incluyen: La CPI; La CPI – Apoyo y Protección a Víctimas/Testigos; La CPI – Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas.

Noviembre 2004